

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL CURSO 2025/2026, LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinada la memoria propuesta del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de fecha 16 de octubre de 2025, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2024, se dictó la Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024-2026.

La citada Orden incluye la línea de subvención denominada «subvenciones destinadas al fomento de la escolarización temprana del alumnado escolarizado en las Escuelas de Educación Infantil y los Centros Privados de Educación Infantil autorizados» con cargo a la línea de actuación 184G0408 «Fomento de la escolarización temprana».

Con fecha 27 de noviembre de 2024, se dictó la Orden departamental número 965, por la que procede a la corrección del error material contenido en la Orden nº 347/2024, de 22 de mayo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del área de educación y deportes del Departamento para el periodo 2024-2026; el citado error material afecta a la identificación de la partida presupuestaria a la que se imputará la presente subvención.

Segundo. Con fecha 22 de julio de 2024, se dictó la Orden Departamental 519, por la que se aprueban las bases reguladoras, de vigencia indefinida, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las citadas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de Canarias número 152 de fecha 2 de agosto de 2024.

Con fecha 7 de marzo de 2025, se dictó la Orden departamental número 400, por la que se corrigió el error material contenido en la citada Orden nº 519/2024; el citado error material afecta a la identificación de la partida presupuestaria a la que se imputará la presente subvención.

Tercero. Con fecha 2 de septiembre de 2024, se dictó la Orden Departamental 649, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva para la participación de escuelas de educación infantil de titularidad municipal y centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El citado procedimiento concluyó con la suscripción de los convenios de cooperación como entidad colaboradora en la gestión de la presente subvención con aquellos centros que resultaron seleccionados.

Cuarto. Con fecha 29 de julio de 2025, se dictó la Orden Departamental 947, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva para la participación de escuelas de educación infantil de titularidad municipal y centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no compe-





titiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de ampliar el número de entidades colaboradoras en la gestión de la presente subvención.

Quinto. Con fecha 15 de septiembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. Con fecha 15 de octubre de 2025, la Intervención General emitió informe favorable, según lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025 por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Séptimo. Con fecha 6 de octubre de 2025, el Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 125/2025, de 6 de octubre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros y sus modificaciones, así como las competencias para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales que impliquen obligaciones de contenido económico, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, en el ámbito de las competencias de este Departamento durante el ejercicio 2025.

Octavo. Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 18.21.322B.4800200, línea de actuación 184G0408 «Fomento de la escolarización temprana» para asumir el compromiso económico derivado de la concesión de la presente subvención. A tal efecto se contabilizó la correspondiente retención de crédito por importe de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), distribuida en dos anualidades, correspondiendo 3.500.000,00 € a la anualidad 2025 y 1.500.000,00 € para la anualidad 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canaria, exigido con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 26 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, señala que es competencia del Gobierno la autorización de los gastos de cuantía superior a 3.000.000,00 €.

Con fecha 14 de octubre de 2025, se publicó, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 203, el Decreto 125/2025, de 6 de octubre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes la competencia para autorizar, entre otros, los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros y sus modificaciones, así como las competencias para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros.

Segundo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala en su artículo 9:

«1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas. (...)

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.





4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación. No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.
6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.»

Tercero. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, con carácter general, las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva. Por su parte el artículo 16.5.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, señala que en las bases reguladoras de la subvención se podrá establecer un procedimiento de concurrencia no competitiva cuando el objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas y la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado.

Cuarto. El artículo 14.1 del mencionado Decreto 36/2009, determina que las convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva se iniciarán de oficio por el órgano competente mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, el apartado 2, establece que con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto.

Quinto. El artículo 37 del ya citado Decreto 36/2009 regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago, estableciéndose que «(...) Cuando así se establezca en las bases reguladoras de la subvención y en función de las disponibilidades de tesorería, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y proyectos de naturaleza económica en que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. (...)».

Sexto. El acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, modificado por undécima vez por acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión establece:

«Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).»

En el ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias





y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio,

RESUELVO

Primero. Autorización y aprobación del gasto.

Autorizar y aprobar el gasto correspondiente a las subvenciones previstas en la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 18.21.322B 4800200, línea de actuación 184G0408 «Fomento de la escolarización temprana» por importe de 5.000.000,00 euros.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el periodo desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, el programa de ayudas «Bono infantil» destinado a la concesión de ayudas económicas a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años (nacido desde el 1 de enero de 2023 en adelante), matriculado en Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal (en adelante, escuelas municipales) y Centros Privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil (en adelante, centros privados) de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la financiación total o parcial del coste de escolarización.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden Departamental número 519, de fecha 22 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras, de vigencia indefinida, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Orden de bases).

Tercero. Financiación.

El importe máximo que podrá asignarse a esta convocatoria será de 5.000.000,00 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2025: la parte correspondiente a los siete primeros meses del curso escolar 2025/2026 (desde septiembre de 2025 hasta marzo de 2026) por importe máximo de 3.500.000,00 euros. El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.21.322B.4800200, línea de actuación 184G0408 «Fomento de la escolarización temprana» prevista en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.
- Ejercicio 2026: la parte correspondiente a los tres meses siguientes del curso escolar 2025/2026 (abril a junio de 2026), por importe máximo de 1.500.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en la base décima tercera de la citada Orden número 519, se establecen, para la presente convocatoria, los siguientes importes máximos:





Importe máximo a distribuir entre las solicitudes que cumplan los requisitos	Edad del alumno/a beneficiario ¹
2.000.000,00 €	0 – 1 año
2.000.000,00 €	1 – 2 años
1.000.000,00 €	2 – 3 años

TABLA 1: importe máximo para cada tramo de edad

En esta convocatoria, sin aumentar el importe máximo consignado, se podrá reajustar la distribución de los importes por tramos de edad contemplada en la tabla, en caso de que una vez atendidas todas solicitudes de un determinado tramo de edad quede remanente. Este reajuste no supondrá una modificación de la presente convocatoria.

Cuarto. Umbrales de renta.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base quinta, se establecen los siguientes umbrales máximos de renta familiar en el ejercicio 2024:

Número de miembros de la unidad familiar	Rentar familiar
Familias de dos miembros	40.000,00 €
Familias de tres miembros	43.181,00 €
Familias de cuatro miembros	46.362,00 €
Familias de cinco miembros	49.543,00 €
Familias de seis o más miembros	52.724,00 €

TABLA 2: niveles de renta familiar máximos

Quinto. Determinación de la renta familiar.

La renta familiar anual es la suma de las rentas del año 2024 correspondientes a los miembros que integran la unidad familiar, según lo dispuesto a continuación, calculada de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de acuerdo con lo previsto en la base décima en cuanto a los miembros computables de la unidad familiar.

De acuerdo con lo señalado en la base décima primera, para la presente convocatoria la renta familiar anual consiste en el resultado del cálculo correspondiente al IRPF del ejercicio 2024 para cada uno de los miembros de la unidad familiar:

$(0420) + (0432) - (0433) + (0424) + (0429) - (0446) - (0436)$, siendo las casillas:

0420: Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024 a integrar en la base imponible general.

0432: Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta.

0433: Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024 a integrar en la base imponible general con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla (0432).

0424: Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

0429: Saldo neto positivo de los rendimientos de capital mobiliario imputables a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

0446: Saldo neto negativo ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro con el límite del 25 por 100 de (0429).

0436: Saldo neto negativo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro con el límite del 25 por 100 de (0424).

¹ Edad del alumno/alumna para el que se solicita la ayuda a fecha de 31 de diciembre de 2025.



**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud determinará la exclusión de la convocatoria.

Séptimo. Forma y plazo de tramitación de solicitudes por la entidades colaboradoras.

De conformidad con lo establecido en la base decimosexta, recibidas las solicitudes, que se ajustarán al modelo anexo I, por las entidades colaboradoras, éstas dispondrán de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la finalización de plazo de presentación de solicitudes, para su remisión a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Únicamente serán admisibles aquellas solicitudes que se remitan a través del procedimiento «Subvenciones destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil y centros privados autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias (9912)» desplegado a tal fin en la sede electrónica.

Octavo. Medios de notificación.

La Administración notificará las actuaciones administrativas a las entidades colaboradoras de acuerdo con lo establecido en la base decimoctava.

Al objeto de justificar que la entidad colaboradora notifica la actuación a la persona interesada, aquellas dispondrán de un registro en el que conste la actuación notificada y la fecha en que la persona interesada ha sido informada, según el modelo del anexo II, debiendo facilitar el acceso de la Administración a ese registro cuando así le sea requerido. En todo caso, transcurridos 10 días hábiles desde la notificación a las entidades colaboradoras se entenderá notificada la actuación a todas las personas interesadas.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se ajustará al contenido de la base decimonovena. En relación con los listados provisionales y de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable sobre procedimiento administrativo común, las personas interesadas tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las personas interesadas que así lo deseen, presentarán sus alegaciones en la escuela municipal o centro privado, según el modelo del anexo III, aportando la documentación que estimen necesaria. Recibidas las alegaciones correspondientes por parte de las personas interesadas, las entidades colaboradoras dispondrán de cinco días hábiles para su remisión a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Décimo. Resolución del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la base vigésima, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La citada resolución deberá ser, asimismo, notificada a cuantas personas resulten interesadas en el procedimiento en el plazo anteriormente señalado. En el supuesto de que transcurrido este plazo no se haya notificado ninguna resolución, las solicitudes presentadas se considerarán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver, de conformidad con lo que disponga la legislación aplicable sobre procedimiento administrativo común.

Esta resolución, que se publicará tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, produciendo efectos de notificación a las personas interesadas, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada de acuerdo con la legislación vigente.

Decimoprimer. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo de conformidad con lo indicado en la base vigesimosegunda.

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención, la persona solicitante, o quien la represente, deberá justificar la asistencia del alumno o alumna beneficiaria a la escuela municipal o centro privado, mediante la





presentación de las facturas abonadas, en el periodo indicado en el cronograma del procedimiento recogido en el presente apartado, es decir, una única justificación relativa a todo el periodo subvencionado (desde septiembre de 2025 hasta junio de 2026). Dicha justificación consistirá en la presentación de las facturas correspondientes, con carácter previo al segundo abono, que estará condicionado a la adecuada justificación.

2. La citada documentación justificativa se presentará a través de cualquiera de las oficinas de registro o por Registro Electrónico, con indicación expresa de la unidad de destino «Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales» adscrito a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el asunto «justificación del bono infantil».

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, la Consejería de Educación requerirá, dentro de los cinco días siguientes, a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la compensación del importe a subvencionar o la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

4. Tanto las personas solicitantes como las entidades colaboradoras están obligados a conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo de cuatro años.

Requisito	Periodo que se abona	Forma de abono	Forma de justificación	Plazo de justificación
• Obtener la condición de beneficiario	PRIMERO sep 2025 – mar 2026	Previo a la justificación	Facturas mensuales abonadas en todo el periodo	Del 6 al 19 de julio de 2026
• Mantener la condición de beneficiario • Haber justificado todo el periodo	SEGUNDO abr 2026 – jun 2026	Posterior a la justificación	Desde septiembre de 2025 hasta junio de 2026	

TABLA 3: Esquema del procedimiento

ACTUACIÓN	ÁMBITO TEMPORAL
1) Resolución de concesión y abono del periodo septiembre 2025/marzo 2026.....	diciembre de 2025
2) Justificación de todo el periodo.....	del 6 al 19 de julio de 2026
3) Abono del segundo periodo	julio / agosto de 2026

Cronograma del procedimiento

Decimosegundo. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en la base vigesimoséptima, las personas beneficiarias de la ayuda, a las que se ha aplicado una reducción de la cuota de escolarización, pueden proceder a la devolución voluntaria de la subvención conforme al siguiente procedimiento:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la devolución a iniciativa del perceptor, entendiéndose como tal la realizada por el beneficiario sin previo requerimiento de la Administración, estas deberán realizarse a través del modelo 800 «Ingresos no tributarios» que será cumplimentado a través de la sede de la Agencia Tributaria Canaria, advirtiéndose que, cuando se produzca la devolución voluntaria, el cálculo de los intereses legales de demora se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El abono de la cuantía del derecho económico que figura en el modelo 800 se deberá realizar en una entidad autorizada para la colaboración en la gestión recaudatoria de la hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una vez validado el ingreso, se devolverán los ejemplares «para la Administración» y «para el interesado». El obligado al pago deberá presentar el ejemplar «para la Administración» del modelo 800 ante el órgano competente del procedimiento o acto correspondiente, de conformidad con la normativa que lo regule.



**Decimotercero. Delegación.**

Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración Centros, Escolarización y Servicios Complementarios la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Esta delegación de competencia lleva implícita la de modificación del importe de la convocatoria cuando no requiriera de una nueva convocatoria, la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la incoación y resolución del procedimiento de reintegro, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Decimocuarto. Publicación.

Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.

Ordenar, asimismo, la publicación en el sitio web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes a efectos de su conocimiento por las personas interesadas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes





ANEXO A

ESCUELAS MUNICIPALES Y CENTROS PRIVADOS QUE ACTÚAN COMO ENTIDADES COLABORADORAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS «BONO INFANTIL»

ISLA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO
FUERTEVENTURA	OLIVA (LA)	CPEI COLORINES	35015127
FUERTEVENTURA	OLIVA (LA)	E EI CORRALEJO	35015164
FUERTEVENTURA	PÁJARA	E EI MORRO JABLE	35015486
FUERTEVENTURA	PUERTO DEL ROSARIO	E EI BAMBI	35015176
FUERTEVENTURA	PUERTO DEL ROSARIO	E EI LAS HORMIGUITAS	35014536
FUERTEVENTURA	TUINEJE	CPEI BAMBI	35014962
GOMERA (LA)	AGULO	E EI AGULO	38015527
GOMERA (LA)	VALLE GRAN REY	E EI VALLE GRAN REY	38017160
GOMERA (LA)	VALLEHERMOSO	E EI VALLEHERMOSO	38017184
GRAN CANARIA	ARUCAS	CPEI EL JARDÍN DE ANA	35015966
GRAN CANARIA	ARUCAS	CPEI GUAYETE	35014731
GRAN CANARIA	GÁLDAR	E EI SAN ISIDRO	35014950
GRAN CANARIA	MOGÁN	E EI MARIA JESÚS RAMÍREZ OSITOS	35015863
GRAN CANARIA	MOGÁN	E EI MOGÁN	35014241
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI BEE HAPPY CENTRE	35015981
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI CASCARÓN	35015218
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI EL BARQUITO	35014561
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI EL PATIO DE MI CASA	35014949
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI EL PATIO DE MI CASA 7 PALMAS	35014925
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI FIRST STEPS	35014597
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI LA CASITA DE LOS NIÑOS	35015565
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI LA GALLINA TURULETA	35014512
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI LA HIGUERITA	38016337
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI LA MANZANA DE ARENALES	35015012
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI LITTLE STAR	35015048
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI MAPHALDA	35015051
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI MI ARCO IRIS	35014500
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI MI COLE DE VEGUETA	35014615
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI MIS PEQUES	35015553
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI NUEVA ATLÁNTIDA	35015024
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI PIZQUITO	35014573
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI TAMBI 1	35014913
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEI TAMBI 2	35015000
GRAN CANARIA	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	CPEIPS SAN MIGUEL ARCÁNGEL	35001931
GRAN CANARIA	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	CPEI COLORES	35014901
GRAN CANARIA	SANTA BRÍGIDA	CPEI BICHITOS	35015036
GRAN CANARIA	SANTA MARIA DE GUÍA	CPEI MUNDO FELIZ	35015097





ISLA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO
GRAN CANARIA	TELDE	CPEI CARICIAS	35014937
GRAN CANARIA	TELDE	CPEI LOS ENANITOS	35015188
GRAN CANARIA	TELDE	CPEI RATÓN SIN COLA	35014974
GRAN CANARIA	TELDE	EEI JINAMAR	35015899
GRAN CANARIA	TELDE	EEI LA HERRADURA	35015760
GRAN CANARIA	TELDE	EEI LAS REMUDAS	35015772
GRAN CANARIA	VALLESECO	EEI LA ESCUELITA	35014342
HIERRO (EL)	VALVERDE	EEI DE VALVERDE	38017603
PALMA (LA)	BREÑA ALTA	EEI BREÑA ALTA	38015515
PALMA (LA)	BREÑA BAJA	EEI DOÑA PEPITA	38017469
PALMA (LA)	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	CPEI PING PONG	38016911
PALMA (LA)	PUNTALLANA	EEI PUNTALLANA	38017214
PALMA (LA)	SAN ANDRÉS Y SAUCES	EEI SAN ANDRÉS Y SAUCES	38015862
PALMA (LA)	SANTA CRUZ DE LA PALMA	EEI AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	38015813
PALMA (LA)	TIJARAFE	EEI TIJARAFE	38015850
TENERIFE	ADEJE	CPEI PEKEÑUKIS	38015965
TENERIFE	ARAFO	CPEIPS LUTHER KING ARAFO	38017044
TENERIFE	ARICO	EEI SALTIMBANQUIS	38015874
TENERIFE	ARONA	CPEI COSQUILLITAS	38017585
TENERIFE	ARONA	CPEI EL VALLE ENCANTADO	38017020
TENERIFE	BUENAVISTA DEL NORTE	EEI AVENTURA EN PAÑALES	38017548
TENERIFE	CANDELARIA	CPEI EL JARDÍN DE LOS CUENTOS	38015783
TENERIFE	CANDELARIA	CPEI HIGO PICO 2	38016866
TENERIFE	CANDELARIA	CPEI KUKILANDIA	38016581
TENERIFE	CANDELARIA	EEI LOS MENCEYES	38015989
TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	CPEI LOS GNOMOS	38017056
TENERIFE	GUÍA DE ISORA	CPEI MIS NIÑOS	38017317
TENERIFE	GUÍA DE ISORA	EEI COSTA ISORA	38016386
TENERIFE	GUÍA DE ISORA	EEI GUÍA DE ISORA	38016398
TENERIFE	GÜÍMAR	CPEI EL BOSQUE DE LOS SUEÑOS	38016830
TENERIFE	GÜÍMAR	CPEI MAFALDA	38016878
TENERIFE	GÜÍMAR	CPEI VENTANA MÁGICA	38015692
TENERIFE	GÜÍMAR	EEI DE FÁTIMA	38016362
TENERIFE	ICOD DE LOS VINOS	CPEI TOPOLINO	38015904
TENERIFE	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	EEI ACENTEJO	38017342
TENERIFE	OROTAVA (LA)	CPEI HOGAR INFANTIL	38016507
TENERIFE	OROTAVA (LA)	EEI ELISA GONZÁLEZ DE CHAVES	38016027
TENERIFE	PUERTO DE LA CRUZ	CPEI EL JARDÍN DE ENCANTIA	38017111
TENERIFE	PUERTO DE LA CRUZ	CPEI MATILDE TÉLLEZ	38017597
TENERIFE	PUERTO DE LA CRUZ	CPEI MILUQUE	38017032
TENERIFE	PUERTO DE LA CRUZ	CPEI TAJINASTE	38016891





ISLA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO
TENERIFE	REALEJOS (LOS)	CPEI VEO VEO	38016428
TENERIFE	REALEJOS (LOS)	E EI NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	38016404
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEE ACAMÁN	38002651
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI ARRULLITO	38017147
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI EL BARCO DE BUBA	38016520
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI EL CREYÓN DE SOFI	38016209
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI HIGO PICO 3	38017500
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI LA CASA DE ALICIA	38016271
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI LOS PITUFOS	38017470
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI MI ARCOIRIS LA LAGUNA	38016544
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI MILUPIN	38016635
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI PARQUE LA LAGUNA	38016076
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI TAMBORIL	38016702
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEI TRIS-TRAS	38017081
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEIPS LA SALLE LA LAGUNA	38002594
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEIPS LUTHER KING LA LAGUNA	38002715
TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CPEIPS SANTA ROSA DE LIMA	38002867
TENERIFE	SAN JUAN DE LA RAMBLA	E EI TROMPITA	38015497
TENERIFE	SAN MIGUEL DE ABONA	CPEI CHICER	38017068
TENERIFE	SAN MIGUEL DE ABONA	CPEIPS LUTHER KING SUR	38011030
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI BILINGÜE FLOPPY	38010921
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI CENTRO INFANTIL Y LOGOPÉDICO SOLETE	38017135
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI CRISOL DE AMISTAD	38016490
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI EL CREYÓN DE SOFI SC	38016441
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI EL OSO MIMOSO	38015539
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI GUSYLUZ	38016623
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI HIGO PICO	38016180
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI HUGOLANDIA	38016258
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI MI CASITA DEL ÁRBOL	38016246
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI MIMITOS	38015928
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI NANÍN	38015564
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI PATUCO	38016714
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEI SAN MARTÍN	38016738
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEIPS CHAMBERÍ	38005352
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEIPS LA SALLE SAN ILDEFONSO	38006046
TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CPEIPS VIRGEN DEL MAR	38004463
TENERIFE	SANTA ÚRSULA	CPEI BILINGÜE DING DONG SANTA ÚRSULA	38017305
TENERIFE	SAUZAL (EL)	CPEI EL JARDÍN DE TATA	38016611
TENERIFE	SAUZAL (EL)	CPEI MI COMETA	38017071
TENERIFE	SILOS (LOS)	E EI LOS DUENDES DE LOS SILOS	38015540
TENERIFE	TACORONTE	CPEI BOSQUE ENCANTADO	38016726





ISLA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO
TENERIFE	TACORONTE	CPEI EL CASTILLO	38015916
TENERIFE	TEGUESTE	CPEI DREAMS UP	38015667
TENERIFE	TEGUESTE	CPEI MENUQUITOS	38017330
TENERIFE	TEGUESTE	CPEI ZIPI ZAPE	38017019
TENERIFE	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	CPEI BORALESA	38016817




ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA BONO INFANTIL PARA ALUMNADO MATRICULADO EN ESCUELAS MUNICIPALES Y CENTROS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

A DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (PADRE/MADRE/REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A)			
Nombre y apellidos:			
NIF / NIE / Pasaporte (solo extranjeros sin NIE):			
Parentesco:	Padre/madre	<input type="radio"/>	
	Tutor/a	<input type="radio"/>	
	Representante legal	<input type="radio"/>	
Correo electrónico:			
Dirección:			
Municipio:			
Código postal:			
Isla:			
Teléfono:			
B DATOS DEL ALUMNO/A PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
Nombre y apellidos:			
Fecha de nacimiento:			
Edad: A fecha de 31 de diciembre de 2024.			
Fecha de matrícula en la escuela / centro:			
Importe mensual de la cuota escolar: Se incluyen en este apartado todos los servicios a excepción de la matrícula y las actividades extraescolares		€	
C DATOS DEL CENTRO			
Nombre del centro:			
Municipio:			
D SITUACIONES ESPECIALES DE LA UNIDAD FAMILIAR Cumplimentar solo si procede y se acredita			
<input type="checkbox"/>	Familia monoparental	<input type="checkbox"/>	Hermanos mayores de 25 años con discapacidad superior al 33% que no perciben ningún tipo de ingreso
<input type="checkbox"/>	Divorcio	<input type="checkbox"/>	Separación
		<input type="checkbox"/>	Viudedad
E DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Número de miembros:			
Se incluirán en este apartado los miembros que componen la unidad familiar (incluido el alumno/a) QUE CONSTEN INSCRITOS EN EL LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE , de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de estas ayudas. Se deberán indicar claramente los datos exactos que se relacionan a continuación para cada miembro.			
DATOS			
Parentesco:	Documento:	Número:	Nombre y apellidos:





Madre	<input type="radio"/>			
Padre	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> NIF / NIE		
Tutor/a	<input type="radio"/>			
Rep. legal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Pasaporte		
Cónyuge análogo	<input type="radio"/>			
Madre	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> NIF / NIE		
Padre	<input type="radio"/>			
Tutor/a	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Pasaporte		
Rep. legal	<input type="radio"/>			
Cónyuge análogo	<input type="radio"/>			
PARENTESCO:		NOMBRE Y APELLIDOS:		
Hijo/a solicitante				
Hijo/a 2				
Hijo/a 3				
Hijo/a 4				
Hijo/a 5				
Hijo/a 6				
F DOCUMENTACIÓN APORTADA				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte (solo extranjeros sin NIE) en vigor del padre, madre o tutor/a legal que figura como solicitante.				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del pasaporte (solo extranjeros sin NIE) en vigor del padre, madre o tutor/a legal que figura detallado en el apartado E de esta solicitud y no es la persona solicitante.				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del libro/s de familia completo/s donde aparezcan los miembros que componen la unidad familiar o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar donde consten las fechas de nacimiento.				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del certificado de discapacidad (en el caso de hermanos/hermanas mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33 %).				
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo actualizado en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el alumno/a. (Únicamente en el caso de divorcios, separaciones y custodias compartidas).				
<input type="checkbox"/> Sentencia de divorcio o convenio regulador, según proceda, en caso de divorcio, separación y custodia compartida.				
<input type="checkbox"/> Otros documentos (especificuelos):				
G CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN				
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.				
NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.				
<input type="checkbox"/> Consulta de DNI/NIE con la Dirección General de la Policía.				
AUTORIZO LA CONSULTA de:				




ANEXO IB: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (DISTINTOS DE LA PERSONA SOLICITANTE)

A	DATOS PERSONALES
Nombre y apellidos:	
NIF / NIE:	
Parentesco:	
	Padre/madre <input type="radio"/>
	Tutor/a <input type="radio"/>
	Representante legal <input type="radio"/>
B	CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.	
<input type="checkbox"/> Consulta de DNI/NIE con la Dirección General de la Policía.	
AUTORIZO LA CONSULTA de:	
<input type="checkbox"/> Obtención de datos de renta y rentas exentas de la AEAT.	
AVISO: En caso de que no autorice la consulta de datos, deberá aportar certificado de IRPF expedido por la AEAT, con código seguro de verificación, en el que conste toda la información relativa a la declaración de renta del ejercicio 2024.	
C	PROTECCIÓN DE DATOS
La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario, teniendo el centro en el que se encuentran matriculado/a el/la alumno/a solicitante el encargo del tratamiento de datos por cuenta de la citada Consejería. El encargado tratará los datos facilitados con la finalidad de gestionar las solicitudes y, en su caso, otorgar las ayudas.	
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que, de sus datos, se llevan a cabo por esta Consejería.	
Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en las sedes ubicadas en:	
<ul style="list-style-type: none"> • Tenerife: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de mayo, planta 6.ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 423 500. • Gran Canaria: Calle Granadera Canaria, 2, Edificio Ganadera Canaria, planta 2.ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928 455 400. 	
Puede realizar este trámite de forma telemática en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias:	
<ul style="list-style-type: none"> • https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211 	
Puede consultar la información adicional y detallada del registro de actividades de datos personales de este Departamento en el siguiente enlace:	
https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/eucd/dgcesc/gestion-de-subvenciones-destinadas-al-fomento-de-la-escolarizacion-temprana/	
En Canarias, a de de 2025.	
Firmado:	

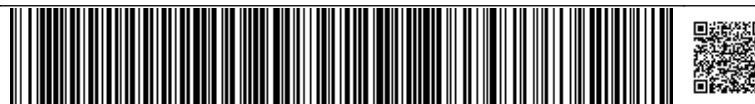




ANEXO II: MODELO DE REGISTRO DE COMUNICACIONES

A	DATOS DEL ACTO NOTIFICADO

B		DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Parentesco	Identificación	Nombre y apellidos	Declara que la entidad colaboradora le ha notificado	Fecha y firma	
Madre <input type="radio"/> Padre <input type="radio"/> Tutor/a <input type="radio"/> Rep. legal <input type="radio"/> Cónyuge análogo <input type="radio"/>	<input type="radio"/> NIF / NIE <input type="radio"/> Pasaporte Número:		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
Madre <input type="radio"/> Padre <input type="radio"/> Tutor/a <input type="radio"/> Rep. legal <input type="radio"/> Cónyuge análogo <input type="radio"/>	<input type="radio"/> NIF / NIE <input type="radio"/> Pasaporte Número:		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
Madre <input type="radio"/> Padre <input type="radio"/> Tutor/a <input type="radio"/> Rep. legal <input type="radio"/> Cónyuge análogo <input type="radio"/>	<input type="radio"/> NIF / NIE <input type="radio"/> Pasaporte Número:		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		





ANEXO III: MODELO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES

Presenta la solicitud en calidad de:

Persona interesada

Persona representante

A	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE Solo en caso de que actúe como representante
Nombre y apellidos:	
NIF / NIE:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

B	DATOS DE LA PERSONA INTERESADA
Nombre y apellidos:	
NIF / NIE:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

C	DATOS DE LA SOLICITUD
Asunto:	

Expone:

--

Solicita:

--

D	DOCUMENTOS A APORTAR

En Canarias, a de

de 2025.

Firmado:



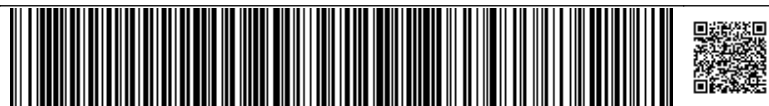


Nombre del alumno/a	Número de días de asistencia al centro						
	09/25	10/25	11/25	12/25	01/26	02/26	03/26

En Canarias, a de de 2026.

Firmado:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000mXXUo9CV1Tm4yTbIsjnDkQ==



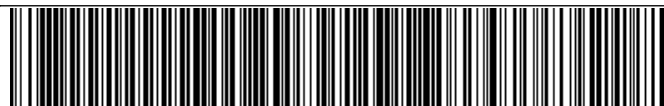


Nombre del alumno/a	Número de días de asistencia al centro		
	04/26	05/26	06/26


En Canarias, a de de 2026.

Firmado:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 RP001-000mXXUo9CV1Tm4yTbIsjnDkQ==





 Gobierno de Canarias		ANEXO VI: SOLICITUD DE CAMBIO DE ESCUELA / CENTRO	
A DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (PADRE/MADRE/REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A)			
Nombre y apellidos:			
NIF / NIE / Pasaporte (solo extranjeros sin NIE):			
Parentesco:		Padre/madre	<input type="radio"/>
		Tutor/a	<input type="radio"/>
		Representante legal	<input type="radio"/>
Correo electrónico:			
Dirección:			
Municipio:			
Código postal:			
Isla:			
Teléfono:			
B DATOS DEL ALUMNO/A			
Nombre y apellidos:			
Fecha de nacimiento:			
Fecha de matrícula en la escuela / centro:			
C DATOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES / CENTROS PRIVADOS			
C.1 CENTRO DE BAJA			
Código del centro:			
Nombre del centro:			
Fecha de baja:			
C.2 CENTRO DE ALTA			
Código del centro:			
Nombre del centro:			
Fecha de alta:			
D SOLICITUD DE CAMBIO DE ESCUELA / CENTRO			
Solicito el cambio de centro del alumno/a que figura más arriba y autorizo expresamente al órgano gestor de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para que transfiera el importe de la ayuda concedida a la cuenta bancaria del nuevo centro donde esté escolarizado el alumno. Asimismo, declaro la veracidad de los datos de esta solicitud y asumo el compromiso de cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.			
En Canarias, a de de 2025.		En Canarias, a de de 2025.	
La persona solicitante		La persona representante de la escuela / centro de ALTA	
Firmado:		Firmado:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 20/10/2025 - 14:24:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 1255 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 20/10/2025 14:36:00

Fecha: 20/10/2025 - 14:36:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

RP001-000mXXUo9CV1Tm4yTbIsjnDkQ==



El presente documento ha sido descargado el 20/10/2025 - 15:14:15